

1998



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

Mexicali, Baja California a 20 de septiembre de 2021  
No. Oficio: RVV/04/21  
Asunto: Presentación de iniciativa para pleno

**C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA.**  
**PRESIDENTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**  
**Presente.-**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

20 SEP 2021  
OFICINA DE LEGISLACIÓN

Anteponiendo un cordial saludo, adjunto la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 341 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el propósito de que sea enlistada en el orden del día de la Sesión Ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 23 de septiembre del presente año. **(Se anexa iniciativa original)**

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.

ATENTAMENTE

**DIP. RAMON VAZQUEZ VALADEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,**  
**CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y**  
**TRANSPORTES DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

20 SEP. 2021

**DESPACHADO**

RAMON VAZQUEZ VALADEZ



**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura**  
**del Congreso del Estado de Baja California.**  
**P r e s e n t e.-**

El suscrito, **DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**, en nombre propio; comparezco ante esta Soberanía, con fundamento en el Artículo 27 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los diversos 110 Fracción I, 112, 115 Fracción I, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; para presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 341 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En esta ocasión vengo ante esta Tribuna presentando una iniciativa que guarda relevancia porque fortalece las acciones que van a consolidar los objetivos más importante del gobierno de la Cuarta Transformación y es que la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar.

Este tema si bien es una creación del tipo penal de ecocidio, esto se inserta dentro de la agenda del Desarrollo Sostenible, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024:

***“El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar.***

***Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.”***

Un medio ambiente sano, es un derecho fundamental, tal cual lo tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4:

***“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”***

Año con año somos testigos del deterioro que está sufriendo el planeta, hay más especies en peligro de extinción, más espacios que aun estando protegidos como reservas se van perdiendo, a pesar del gran esfuerzo de ambientalistas para preservar la flora y la fauna. El ir acabando con el ecosistema no es más que un resultado de las acciones de los humanos por cuestiones de contaminación en el ambiente y por el uso exagerado o explotación de recursos naturales.



El ecocidio es entendido como el daño extenso, la destrucción o la pérdida de uno o más ecosistemas de un territorio dado, ya sea por intervención humana o por otras causas, a un grado tal que el disfrute pacífico por los habitantes de ese territorio se vea gravemente limitado ahora o en el futuro.

Las acciones desmedidas de la humanidad han ido superando algunos de los límites planetarios entre los cuales encontramos la dispersión de químicos, las emisiones de componentes tóxicos como metales pesados, contaminantes sintéticos y materiales radioactivos causan daños graves al planeta cuya durabilidad persiste por un largo tiempo y los efectos son potencialmente irreversibles, y en Baja California, no estamos exentos de esta grave problemática.

La presente iniciativa tiene como objeto tipificar el delito de ecocidio, así como aumentar las penas por la comisión del mismo, integrándolo en el Código Penal para el Estado en plena armonía con lo dispuesto por la Ley de Protección al Ambiente para el Estado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dispuesto criterios respecto de la responsabilidad del Estado para proteger al medio ambiente y para garantizar esa tutela, debe existir una relación equilibrada entre el derecho penal y la normativa ambiental. Cito uno de sus criterios: *“Tomando en cuenta la multiplicidad de formas de agresión a los ecosistemas, resulta inevitable recurrir a normas extrapenales para ejercitar una adecuada función preventiva y sancionadora, lo que implica renunciar a un derecho penal absolutamente autónomo, en favor de un derecho penal capaz de establecer una adecuada relación con otras ramas del ordenamiento jurídico, y que por ello se acaba, incluso, reforzando el principio de seguridad jurídica, siempre que la tipicidad penal tenga un bien jurídico de referencia claramente determinado. Es decir, que el núcleo de la conducta punible esté en ley y que esté precisamente descrita, al igual que la pena a imponer.”*

Con esta propuesta se tutela el derecho al medio ambiente sano, e incluso más allá, toda vez que al preservarlo estamos protegiendo la vida humana. En ese tenor de ideas y con la finalidad de prevenir daños a nuestro medio ambiente, propongo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Es por lo anterior, que me permito proponer a esta legislatura la adición del artículo **341 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California**, para quedar como sigue:

## DECRETO

**ÚNICO:** SE ADICIONA EL ARTICULO 341 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:



**ARTÍCULO 341 BIS.- Comete el delito de Ecocidio quien provoque un daño grave al ambiente y con ello la destrucción o afectación de recursos naturales de la competencia del Estado.**

**Se considerará que incurre en Ecocidio y será sancionado de tres a diez años de prisión y de cincuenta mil a doscientas mil unidades de medida de actualización vigente a quien:**

**I.- Realice cualquier actividad con materiales o residuos peligrosos que causen undaño grave al ambiente,**

**II.- Emita, despida o descargue gases, humos, polvos o cualquier sustancia en laatmósfera, y con motivo de ello ocasione daños graves al ambiente.**

**III.- Destruya, arroje o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos, ocasionando con ello daño grave al ambiente.**

**IV.- Ocupe, use, aproveche, o deteriore un área natural de la competencia del Estadoo el ecosistema del suelo de conservación.**

**V.- Ocasione daños ecológicos al ambiente, recursos naturales, áreas naturales protegidas o al suelo de conservación, por contravenir lo dispuesto en la Ley respectiva de la materia, lo dispuesto en esta fracción será aplicable también a la exploración, manejo de minerales o de cualquier depósito del subsuelo.**

**VI.- Al que autorice, ordene o consienta, cualquiera de las conductas descritas en las fracciones anteriores.**

**VII.- Siendo propietario, poseedor, o responsable del manejo del predio forestal de que se trate, cause desequilibrio ecológico o no cumpla con las condicionantes técnicas señaladas en la autorización de aprovechamiento forestal o realice cambios del uso de suelo en terreno forestal.**

**VIII.- Ocasione incendios en el ecosistema estatal, parques con áreas forestales, áreas naturales protegidas, suelos de conservación, barrancas y áreas verdes en suelo urbano o rural, sin el permiso correspondiente.**



**IX.- Siendo propietario, poseedor o encargado del cuidado de terrenos agropecuarios que cause incendios forestales; por realizar o permitir el uso del fuego, sin prever las medidas de control previamente establecidas.**

**X.- En los casos no reservados a la Federación, transporte materiales o residuos peligrosos contraviniendo lo establecido en las disposiciones aplicables y se afecte con ese motivo la integridad de las personas o del ambiente.**

**XI.- Por cualquier otro medio o actividad que ponga en riesgo la salud de la población o la integridad de alguna especie animal o vegetal de un área natural protegida o una zona considerable del ambiente rural o urbano del Estado.**

**XII.- Recolecte, recicle, derrumbe o procese sin autorización legal productos y especies de la flora y fauna de la Entidad.**

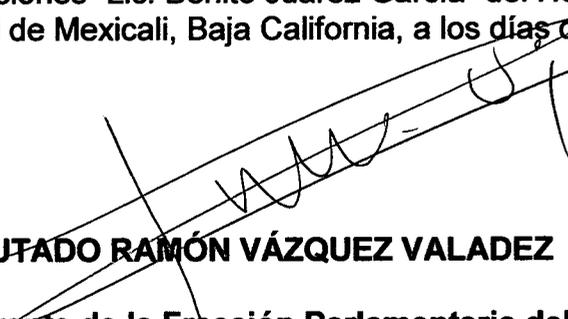
**Lo anterior no tendrá aplicación, cuando la conducta del sujeto obedezca a situaciones consuetudinarias o por razones obvias en la preparación, siembra y cultivo de granos básicos siempre que de aviso y obtenga autorización de la autoridad correspondiente.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación

  
**DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del  
Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de esta  
H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California.**